

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02-ago.-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1838
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fenalco
Demandado: Mauricio Ortiz Gómez y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00213-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe en el correo institucional oficio N° 330 procedente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, donde informa que ese despacho, decretó el embargo de los **remanentes** que le pudieran llegar a quedar al demandado Mauricio Ortiz Gómez, dentro del proceso radicado bajo la partida 2020-00213-00.

Por ser procedente la petición realizada por el citado Juzgado, se accederá a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., por lo que **SURTE EFECTOS LEGALES**.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, comunicando que su solicitud de remanentes **SURTIÓ EFECTOS** en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. por ser la primera que en este sentido se comunica.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado bajo la partida **2021-00314-00**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05f0d2eb9f4c88d386ee8c23cc6e99beda6d45af3a5e454d1ac8af0fbc08b6**

Documento generado en 08/08/2023 02:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>